



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, siete (07) de diciembre Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00310-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ESTEFANI PAOLA ALVIS NÚÑEZ en representación de su menor hija A.R.A.
DEMANDADO: NILSON DAVID ROMERO BARRIOS.

Visto el memorial que antecede por la apoderada de la parte demandante donde indica las ciudades de las entidades bancarias que fueron solicitados en auto que decreta medidas cautelares, lo procedente es;

DECRÉTESE el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que, en cuenta corriente, de ahorro o CDTs tenga, el señor NILSON DAVID ROMERO BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.246.733 en las siguientes entidades bancarias de las ciudades de Valledupar – Cesar, Santa Marta – Magdalena, Popayán – Cauca y Bogotá D.C, siempre y cuenta no corresponda a cuenta de nómina.

- BANCOLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- COLPATRIA
- BANCO BBVA
- BANCO OCCIDENTE
- BANCO AGRARIO
- BANCO AV VILLAS
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCOOMEVA
- FINANCIERA COLMUTRASAN
- COOPERATIVA COASMEDAS
- FINANCIERA JURISCOOP
- BANCOMPARTIR
- BANCO PICHINCHA
- BANCO BOGOTÁ.

Ofíciense a las entidades destinarias de las medidas cautelares decretadas, advirtiéndoles las consecuencias legales en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac9f07263b1be7c6f1ad1104d6ad7a570dbd4f5efbc2bd14580512ee1a363e39

Documento generado en 07/12/2023 04:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>